

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

L.S.C. No. 1100131100032017-0081

En atención a lo deprecado, respecto a las medidas cautelares, y teniendo en cuenta que mediante providencia del 13 de septiembre de 2021 se dictó sentencia aprobatoria de la partición, se dispone:

PRIMERO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan tomado dentro del presente asunto, previa revisión del expediente sobre la existencia de embargos de bienes o remanentes, en cuyo caso deberán ser puestos a órdenes del despacho judicial que así lo requiera. **OFÍCIESE.**

SEGUNDO. ORDENAR comunicar a las entidades correspondientes. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **16** HOY **09 MARZO 2022**

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd1fab394dc4ab36d8f432f13a1d1e8bb18783454f1df184c6174e0ab6516b**

Documento generado en 08/03/2022 08:41:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

L.S.C. No. 1100131100032017-0081

En cuanto a la entrega de los dineros se advierte a las partes que, al no haber sido objeto de inclusión de los inventarios y avalúos, por lo que la parte deberá proceder conforme lo establece el artículo 502 del C. G. del P.

En cuanto al escrito allegado por la Caja de Honor, por Secretaría ofíciase a esa entidad indicándole que la entrega de los dineros se debe efectuar en los términos ordenados en el trabajo de partición y aprobados en sentencia. Alléguese copia del trabajo de partición para mas claridad. Los dineros pueden se entregados directamente a los excónyuges en los porcentajes ordenados por el Despacho.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **16** HOY **09 MARZO 2022**

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4299cc0cacf7a1d4a64344c49a35ccbbdb21189df6bb83b5b2b797f2f4995**

Documento generado en 08/03/2022 08:41:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>